

CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A STARTUPS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA IMPULSAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL TEJIDO PRODUCTIVO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA "STARTUP – CAPITAL SEMILLA", EN EL MARCO DE DIPUINNOVA+ 2024.

## 1. CONTEXTO

Las Cámaras de Comercio de la provincia de Cádiz (Cádiz, Campo de Gibraltar y Jerez) han puesto en marcha el programa "Startup – Capital Semilla", financiado al 100% por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en el marco de Dipulnnova+ 2024.

El programa "Startup – Capital Semilla" surge como instrumento de apoyo a la innovación y la transformación digital del ecosistema emprendedor y empresarial de la provincia que busca la consecución de los siguientes objetivos:

- Apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales novedosos y generadores de empleo.
- Fomentar una diversificación sectorial basada en la innovación y la transformación digital.
- Mejorar el nivel tecnológico y el grado de madurez digital del tejido productivo.

Para ello contempla un paquete de ayudas que financie a fondo perdido los gastos iniciales de empresas emergentes tales como investigación y desarrollo, creación de prototipos, adquisición de equipos, contratación de personal clave y otras necesidades fundamentales que permitan su desarrollo futuro.

En este contexto, las Cámara de Comercio de la provincia de Cádiz abren el proceso de selección de startups beneficiarias del programa "Startup — Capital Semilla", en el marco de Dipulnnova+ 2024, mediante la presente convocatoria. Las ayudas se concederán conforme al procedimiento establecido en la misma, a aquellos solicitantes que reúnan las condiciones para su obtención, en tanto en cuanto exista dotación disponible.

## 2. ENTIDADES CONVOCANTES

Las Cámaras de Comercio de la provincia de Cádiz (Cádiz, Campo de Gibraltar y Jerez), Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regidas por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación España y por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.











# 3. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 38/2017, General de Subvenciones, las subvenciones que se derivan de convenios formalizados entre administraciones públicas y entes de personificación pública se regulan de acuerdo con los instrumentos jurídicos de creación o en los propios convenios, que en cualquier caso deben ajustarse a las disposiciones de la citada Ley 38/2017. Por lo tanto, la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se regirá igualmente por lo dispuesto en los Convenios entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y cada una de las Cámara de Comercio de la provincia de Cádiz para el otorgamiento de las subvenciones nominativas previstas en sus presupuestos de 2024 con objeto de promover el desarrollo del programa "Startup Capital Semilla".

## 4. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a startups de la provincia de Cádiz para impulsar la innovación y la transformación digital del tejido productivo, a través del programa "Startup — Capital Semilla", en el marco de Dipulnnova+ 2024.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por startup a empresas de reciente creación que reúnan las siguientes características:

- a) Tener su sede social, domicilio social o establecimiento permanente en España.
- b) Que a fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P de Cádiz, no hayan transcurrido más de cinco años desde el inicio de la actividad, con carácter general, o de siete en el caso de empresas y autónomos de biotecnología, energía o industrial.
- c) Generar o requerir un uso intensivo de conocimiento científico técnico y tecnologías para la generación de nuevos productos, procesos o servicios y para la canalización de las iniciativas de investigación, desarrollo e innovación y la transferencia de sus resultados.
- d) El 60 % de la plantilla deberá tener un contrato laboral en España o contratos mercantiles en el ámbito de la Unión europea.
- e) No distribuir ni haber distribuido dividendos.
- f) No cotizar en un mercado regulado ni en un sistema multilateral de negociación.











g) No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación. Los términos concentración o segregación se consideran incluidos en las anteriores operaciones.

Si pertenece a un grupo de empresas de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, el grupo o cada una de las empresas que lo componen debe cumplir con los requisitos anteriores.

## 5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios quienes, teniendo la consideración de startup según lo descrito en el apartado anterior, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser una pyme o autónomo con domicilio social y/o centro productivo en la provincia de Cádiz.
- Disponer de una idea o proyecto empresarial basado en la innovación y/o transformación digital.
- Estar de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2017.
- Asumir frente a las entidades convocantes, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a la condición de beneficiario, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los extremos enumerados anteriormente se acreditarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Solicitud de participación (Anexo I).
- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones de participación (Anexo II).
- DNI del solicitante (en caso de persona física) o DNI del firmante de la solicitud con poderes suficientes
   (en caso de persona jurídica). En caso de representación mancomunada se deberán aportar los DNI
   de los apoderados que representen a la empresa para este trámite.
- En el caso de personas jurídicas:
  - Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (la persona firmante deberá tener
     la condición de representante legal de la empresa).
  - Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.











- En el caso de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la empresa autoriza a la Cámara de Comercio de su demarcación a realizar la consulta telemática de su situación con AEAT y Seguridad Social, a efectos de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el programa objeto de la presente solicitud, pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Cámara de Comercio de su demarcación.
- Memoria explicativa de la idea o proyecto empresarial basado en la innovación y/o transformación digital que incluya, al menos, la siguiente información (máx. 10.000 caracteres sin espacio):
  - Descripción de la idea o proyecto atendiendo a los criterios de valoración del apartado noveno.
  - Cuantía de la inversión, tipología de gastos y calendario de ejecución.
- Video explicativo de la idea o proyecto empresarial basado en la innovación y/o transformación digital en formato "elevator pitch" (máx. 60 segundos).

## 6. PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas asignada a esta convocatoria es de **375.000 euros**, financiada al 100% por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz a través de sendos convenios (125.000 euros cada uno) con las Cámaras de Comercio de la provincia de Cádiz.

Cada empresa recibirá un máximo de **25.000 euros de ayuda económica** para su idea o proyecto empresarial basado en la innovación y/o transformación digital, cuyos gastos serán prefinanciados en todos los casos.

El número mínimo de empresas beneficiarias previsto asciende a 15, si bien podrá verse incrementado en el caso de que sus solicitudes no agoten el crédito disponible y la Comisión de Evaluación decida continuar con la asignación de fondos por estricto orden de puntuación.

# 7. GASTOS SUBVENCIONABLES

El programa "Startup – Capital Semilla" apoyará los gastos iniciales asociados a ideas o proyectos empresariales basados en la innovación y/o la transformación digital de empresas emergentes tales como investigación y desarrollo, creación de prototipos, adquisición de equipos, contratación de personal clave y otras necesidades fundamentales que permitan su desarrollo futuro.











La Comisión de Evaluación determinará la elegibilidad de los gastos incluidos en la memoria explicativa atendiendo a la información incluida en la misma y procediendo a su validación total o parcial.

En todo caso, los gastos presentados deberán ser conformes con los precios del mercado para productos y/o servicios equivalentes y ajustarse al siguiente calendario de ejecución (devengo y pago del gasto):

FECHA INICIO ELEGIBILIDAD:	1 de enero de 2024
FECHA FIN ELEGIBILIDAD (todos los pagos incluidos):	13 de junio de 2025
FECHA FIN JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL:	20 de junio de 2025

En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario habrá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Este requisito no será de aplicación en el caso de que el gasto haya sido realizado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

# 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El texto de la convocatoria y sus correspondientes anexos podrán consultarse en las webs de las Cámaras de Comercio de la provincia de Cádiz (<a href="www.camaracadiz.com">www.camaracampodegibraltar.com</a> y <a href="www.camarajerez.es">www.camarajerez.es</a>).

Los interesados deberán presentar su solicitud y la documentación que la acompañe a través del correo electrónico que se indica para la Cámara de Comercio de su demarcación:

- Cámara de Comercio de Cádiz: info@camaracadiz.com
- Cámara de Comercio de Campo de Gibraltar: <a href="mailto:camara@camaracg.com">camara@camaracg.com</a>
- Cámara de Comercio de Jerez: camara@camarajerez.com

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cádiz y finaliza el 16/05/2025 a las 14:00 horas.

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa.

La solicitud de participación se firmará electrónicamente por el interesado o por la persona que acredite su representación legal por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. El firmante de la solicitud deberá acreditar que en el momento de la presentación de la solicitud tiene representación suficiente para el acto.











Si un mismo interesado presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomará en consideración únicamente la primera registrada en plazo y no se admitirán a trámite las posteriores.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a los previstos, en la Cámara que no corresponda a la demarcación o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que estén debidamente cumplimentadas en todos los campos e incluyan toda la documentación descrita en la convocatoria.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca a errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas serán objeto de valoración.

Si la solicitud y/o documentación aportada contuviera errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 3 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud.

La documentación se presentará por los medios previstos en la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de la información proporcionada y los documentos presentados.

# 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a la disponibilidad presupuestaria.

La evaluación de solicitudes y selección de empresas beneficiarias se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

La Comisión de Evaluación será la instructora del procedimiento y estará compuesta por:

- Los Presidentes de las Cámaras de Comercio de la provincia o persona/s en quien/es delegue/n
- Un técnico por cada Cámara de Comercio de la provincia.
- Un representante institucional nombrado por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz











- Un técnico nombrado por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excma.
   Diputación Provincial de Cádiz
- Un representante nombrado por la Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz.
- Un representante nombrado por la Fundación Andalucía Emprende.
- Un representante nombrado por un medio de comunicación provincial.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración de la idea o proyecto empresarial para el que se solicita la ayuda:

VIABILIDAD (máximo 20 puntos):	Un máximo de 20 puntos por su viabilidad y potencial de crecimiento en el mercado.	
GRADO DE INNOVACIÓN (máximo 30 puntos):	<ul> <li>10 puntos si genera o utiliza patentes sobre las que se posea licencias o derechos de uso.</li> <li>10 puntos si utiliza tecnologías propias.</li> <li>10 puntos si introduce en el mercado productos o servicios disruptivos.</li> </ul>	
INVERSIÓN	- 20 puntos si la inversión es mayor o igual a 25.000€.	
(máximo 20 puntos):	- 10 puntos si la inversión es mayor o igual a 15.000€.	
EMPLEABILIDAD (máximo 10 puntos):	2 puntos por cada persona contratada a tiempo completo desde su puesta en marcha	
COMPROMISO AMBIENTAL (10 puntos):	5 puntos si tiene por finalidad resolver un reto ambiental.	
COMPROMISO SOCIAL (10 puntos):	5 puntos si tiene por finalidad resolver un reto social.	

La puntuación global obtenida será la resultante de la suma de la obtenida en cada uno de los criterios anteriores y, en base a ella, la Comisión de Evaluación formulará la oportuna propuesta de resolución. En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud como criterio de ordenación.

La Secretaría General de cada Cámara de Comercio de la provincia será el órgano competente para la resolución de las ayudas que correspondan a las empresas beneficiarias de su demarcación y/o aquellas











que cubra su presupuesto, según el orden establecido en la propuesta y hasta agotar el presupuesto disponible en cada caso.

La resolución de las solicitudes será comunicada de manera individualizada a los beneficiarios a través de correo electrónico. El listado de admitidos, denegados y lista de espera de la convocatoria podrá consultarse en las webs de las Cámaras de Comercio de la provincia de Cádiz.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el 6 de junio de 2025.

## **10. TRAMITACIÓN**

La tramitación de la ayuda a las empresas beneficiarias cuya solicitud haya sido aprobada se realizará a través de la aceptación mediante firma de la correspondiente resolución de admisión que incorporará las condiciones de la ayuda. Esta resolución se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

## 11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, de la aplicación de los fondos recibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la convocatoria, será realizada por las empresas beneficiarias.

Con carácter general, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Todos los gastos deberán estar pagados antes de la FECHA FIN ELEGILIBIDAD indicada en el punto 12 de la Resolución de admisión (calendario de devengo y pago), mediante una forma de pago legalmente aceptada que permita acreditar indubitadamente la operación. En este sentido, no se admitirán pagos en efectivo.
- La justificación completa de los gastos deberá realizarse antes de la FECHA FIN JUSTIFICACIÓN
   DOCUMENTAL indicada en el punto 12 de la Resolución de admisión (calendario de devengo y pago),
   a través del correo electrónico que se indica para cada Cámara de Comercio.
- Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la misma, la Cámara de Comercio que corresponda requerirá a la empresa beneficiaria que aporte la documentación en el plazo máximo de 5 días hábiles. La falta de presentación de la justificación en este nuevo plazo será causa de revocación y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.











- Si en el proceso de revisión se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en conocimiento de éste, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para su corrección.
- La Cámara de Comercio que corresponda podrá requerir a la empresa beneficiaria cuanta documentación estime pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones de la ayuda y obligaciones del beneficiario.
- Una vez verificada la documentación, y aprobados los gastos presentados, la Cámara de Comercio que corresponda abonará a la empresa beneficiaria el importe de la ayuda justificada, mediante transferencia bancaria. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que continúa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, la empresa autoriza a verificar de manera telemática que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 113.1 (actual artículo 95.1) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta autorización se otorga, exclusivamente, a los efectos del control previo la tramitación del pago de la ayuda pudiendo ser revocada, en cualquier momento, mediante escrito dirigida a la Cámara de Comercio que corresponda.
- Por último, la Cámara de Comercio que corresponda certificará los gastos ante el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

## 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y sus anexos, y en especial:

- a. Participar activamente en la consecución de los objetivos del programa, así como remitir, en tiempo y forma, la documentación solicitada.
- b. Contestar activamente a cualquier requerimiento referente a su participación en el programa.
- c. Comunicar a la Cámara de Comercio que corresponda la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- d. Conservar los documentos originales de los gastos elegibles en el marco del programa hasta el 31 de diciembre de 2026.











- e. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio que corresponda de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- f. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación.
- g. Informar de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con los gastos elegibles apoyados por el programa.
- h. Difundir y comunicar el apoyo financiero del Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz a su empresa.
- i. Realizar el pago de los servicios prestados por las empresas proveedoras en tiempo y forma, y remitir la documentación justificativa solicitada en el plazo que se le indique.
- j. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, así como los que puedan efectuar los órganos de control competentes- autonómicos, nacionales o comunitarios- aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- k. En su caso, proceder al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

# 13. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, así como de los objetivos para los que se concedió la ayuda, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa de pérdida del derecho al cobro y/o de reintegro total de la ayuda, en su caso.

En todo caso, ante posibles incumplimientos, se tendrá en cuenta lo dispuesto el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

# 14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE], las Cámaras de Comercio de la provincia de Cádiz, tratarán los datos de las empresas beneficiarias en régimen de corresponsabilidad. Este tratamiento de datos es











necesario para la gestión del programa. La finalidad de dicho tratamiento es posibilitar la ejecución, desarrollo, difusión, comunicación, seguimiento y control del programa. En el marco de este programa sus datos serán comunicados al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, organismo financiador del programa, para los mismos fines. Asimismo, sus datos podrán ser tratados con la finalidad de realizar las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Sus datos serán conservados hasta el 31 de diciembre de 2026 tras la finalización del programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, enviando un correo electrónico a la Cámara de Comercio de su demarcación (info@camaracadiz.com; camara@camaracg.com ó camara@camarajerez.com). Deberá incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **15. DATOS DE CONTACTO**

Para atención e información sobre el programa puede contactar con:

- Cámara de Comercio de Cádiz: info@camaracadiz.com
- Cámara de Comercio de Campo de Gibraltar: <a href="mailto:camara@camaracg.com">camara@camaracg.com</a>
- Cámara de Comercio de Jerez: <a href="mailto:camarajerez.com">camarajerez.com</a>







